

días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de El Pino que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará con

la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada mediante escrito dirigido a esta dependencia.
La Coruña, 21 de enero de 1976.—El Delegado provincial. 544-D.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Modificación de la línea a 10/20 KV., Figueroa-La Rúa. Provincia: La Coruña. Ayuntamiento: El Pino

Fincas		Propietarios Nombre y apellidos y domicilio	Afección			
Paraje	Cultivo		Apoyo		Vuelo	
			Número	Superficie afectada (m ²)	Longitud (m.)	Superficie ocupada (m ²)
A Revolta	Monte	Manuel Fandiño Ferro. Castrofeito (El Pino)	13	0,64	30	360
Costa de Dentro ..	Monte	Manuel Fandiño Ferro. Castrofeito (El Pino)			30	360
Costa de Dentro ..	Monte	Manuel Fandiño Ferro. Castrofeito (El Pino)			6	72
Fontao	Monte	Antonio Casal Otero. Franco, 28. Santiago	20	0,64	24	288
Fontao	Monte	Antonio Casal Otero. Franco, 28. Santiago			72	864
Cobreja	Monte	Antonio Casal Otero. Franco, 28. Santiago	36	1	6	72
La Rúa	Labradío	Eduardo Carneiro Vázquez. Arca (El Pino)			20	240

9031

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en Fernando Macías, número 2, La Coruña, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de línea eléctrica aérea de M. T. (5 KV.) para alimentación de una E. T. en Carril-Gariño, Ayuntamiento de Ortigueira, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2819 de igual fecha,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» una línea eléctrica aérea, trifásica, a 5 KV. de tensión nominal, de 80 metros de longitud, con origen en el apoyo número 6 de la línea al C. T. denominado «Cariño-Plaza», en Cariño, Ortigueira, del peticionario y final en el centro de transformación «Carril Carrodegues», en Cariño, apoyos de madera de 12 metros de altura, aisladores de vidrio (Arvi-32), y conductor de aluminio-acero de 37,16 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citado.

La Coruña, 25 de marzo de 1976.—El Delegado provincial.—983-D.

9032

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en Fernando Macías, número 2, La Coruña, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de líneas

subterráneas de media y baja tensión en Los Castros, La Coruña, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2819 de igual fecha,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» dos líneas subterráneas, con origen en apoyo de la aérea La Grela-Los Castros y final una de ellas en el C. T. «Los Castros» y la otra en la existente subterránea, denominada «Los Castros», de 355 metros de longitud, y otra subterránea desde el C. T. «Los Castros» al apoyo en que empieza el actual tramo subterráneo de la L.M.T. de C. T. «Los Castros» a C. T. «calle de la Merced». Conductor plastigrón de aluminio de 1 por 70 milímetros cuadrados, para 15/25 KV., tensión nominal a 20 KV., tres líneas de baja tensión subterránea desde C. T. «Los Castros», de aluminio, de 4 por 240 milímetros cuadrados, emplazamiento en La Coruña, subsuelo de avenidas de El Pasaje y de los Caídos y calles de La Merced, Buenavista y travesía de Buenavista.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citado.

La Coruña, 25 de marzo de 1976.—El Delegado provincial.—984-D.

9033

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras del plan de electrificación rural de la provincia de La Coruña.

Expediente número 27.734, de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 20 KV., Tambre-Noya, en el término municipal de Noya siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada y de-

clarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 15 de noviembre de 1973, e incluida en el plan de electrificación rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, se dará comienzo sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación, por el representante de la Administración, correspondientes a las fincas situadas en el Ayuntamiento de Noya, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» del día 18 de marzo, y en los diarios de La Coruña «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego» del día 3 de marzo del año en curso, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 30 de marzo de 1976.—El Delegado provincial.—982 D.

MINISTERIO DE COMERCIO

9034 *ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias de la Roca, S. A.», para importación de polietileno en granza y exportaciones de bolsas tejidas con monofilamento de polietileno.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrias de la Roca, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 26 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y ampliado por Orden de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 9 de marzo de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Industrias de la Roca, S. A.», por Orden de 26 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y ampliado por Orden de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto) para importación de polietileno en granza y exportaciones de bolsas tejidas con monofilamento de polietileno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9035 *ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «S. A. Viladomiu» para la importación de fibra poliéster y de hilado de poliéster texturado y la exportación de camisas de algodón y poliéster para caballero.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «S. A. Viladomiu» en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Decreto 512/1966, de 3 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), y prorrogado hasta el 1 de marzo de 1976,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 1 de marzo de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «S. A. Viladomiu» por Decreto 512/1966, de 3 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), y prorrogado hasta el 1 de marzo de 1976 para la importación de fibras poliéster y de hilado de poliéster texturado y la exportación de camisas de algodón y poliéster para caballero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9036 *ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado por «Industrias Geyper, S. A.», para la importación de polietileno y poliestireno y exportaciones de muñecos y juguetes fabricados con ambas materias.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrias Geyper, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Orden de 2 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 8), y prorrogado hasta el 8 de marzo de 1976,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 8 de marzo de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Industrias Geyper, S. A.», por Orden de 2 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 8), y prorrogado hasta el 8 de marzo de 1976 para la importación de polietileno y poliestireno y exportaciones de muñecos y juguetes fabricados con ambas materias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9037 *ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Vaessen Schoemaker Industrial, S. A.», para la importación de polietileno en granza y exportaciones de recipientes de polietileno.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Vaessen Schoemaker Industrial, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Orden de 26 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 9 de marzo de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Vaessen Schoemaker Industrial, S. A.», por Orden de 26 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) para la importación de polietileno en granza y exportaciones de recipientes de polietileno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9038 *ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Aluminio de Galicia, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Aluminio de Galicia, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Orden de 20 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y ampliaciones de 22 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 30), 5 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y 13 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio),

Este Ministerio conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto: